

LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO EUROPEO

Hace tiempo que las políticas a nivel europeo han promocionado y fortalecido la EFP. La formación profesional quedó consagrada en el **Tratado de Roma en 1957 como un ámbito de acción comunitaria, y la educación fue reconocida oficialmente como un sector que era competencia de la Unión en 1992 por el Tratado de Maastricht.**

En 1963, la UE estableció unos principios generales para aplicar una política de formación profesional común y estableció el Comité Consultivo de Formación Profesional (CCFP). Desde principios del siglo XXI, la política de la UE se ha centrado en la EFP, tras la puesta en marcha de la estrategia europea sobre una mejor cooperación en materia de formación y enseñanza profesional en 2002. El denominado **“Proceso de Copenhague”**.

Posteriormente, la cláusula social horizontal, el artículo 9 del TFUE ¹, establece que, en la definición y ejecución de sus políticas y acciones, **la Unión tendrá en cuenta, entre otras, las exigencias relacionadas con un nivel elevado de educación y formación.**

En el artículo 166 del TFUE se establece, además, que:

«La Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación».

A lo que se añade en la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** ² que establece:

«Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente» (artículo 14).

Por lo tanto, la base jurídica de la EFP a nivel europeo se establece en:

- Artículos 9 y 166 del Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
- Artículo 14 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La responsabilidad en el ámbito de la EFP a nivel europeo recae fundamentalmente en los Estados miembros, siguiendo el principio de

¹ **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.** Puede consultarse su publicación en el BOE de fecha de 30 Marzo de 2010. <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

² **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.** Publicación en el BOE de fecha de 18 Diciembre 2000. <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

subsidiariedad, mientras que la Unión Europea desempeña exclusivamente un papel de apoyo.

Si bien la competencia de la Unión en materia de EFP es limitada, existen [varias estrategias y planes de acción, cooperación y herramientas comunes, recomendaciones del Consejo, Agencias Europeas para la Formación Profesional, y otros organismos internacionales de cooperación en el ámbito de la UE](#), que tienen por objeto mejorar la oferta en este ámbito y las competencias y capacidades en la Unión.

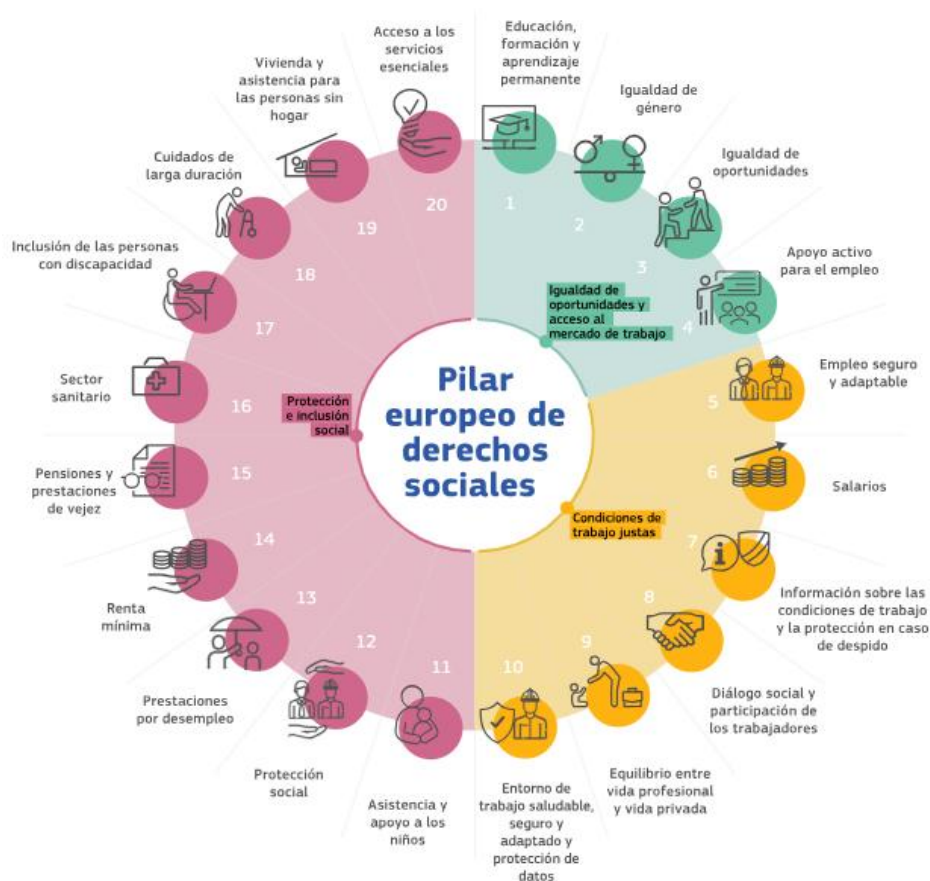
Ante este principio de subsidiariedad, no podemos en el presente estudio acortar la definición de las políticas europeas a las familias del Hábitat, de construcción, madera y forestal, pero sí, conocer de manera global, el funcionamiento y las recomendaciones de la UE a los estados miembros.

Conozcamos brevemente, cada uno de ellos:

1). Las estrategias y planes de acción de la UE. Si bien como hemos indicado anteriormente, la competencia en materia de EFP es limitada, la UE implementa varias estrategias y planes de acción, con el objeto de mejorar la oferta en el ámbito de la EFP. Podemos resumirlas en:

- 📄 **El pilar europeo de derechos sociales**, adoptado en 2017, establece veinte principios clave para orientar una convergencia renovada en los ámbitos social y del empleo.
El primer principio establece que toda persona tiene derecho a una educación, una formación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, a *“fin de mantener y adquirir capacidades que le permitan participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral”*.

Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales



Fuente: <https://op.europa.eu/webpub/empl/european-pillar-of-social-rights/es/>
Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales

El plan de acción del pilar europeo de derechos sociales de 2021 establece iniciativas concretas para hacer realidad el pilar europeo de derechos sociales y propone objetivos principales para la Unión de aquí a 2030, incluida la **participación de al menos el 60 % de todos los adultos en actividades de formación cada año**.

El **plan de Acción de Educación Digital 2021-2027**, adoptado en 2020, establece dos prioridades estratégicas y catorce acciones hacia una educación digital de alta calidad, inclusiva y accesible en la Unión, y tiene por objeto apoyar la adaptación de los sistemas de educación y formación de los Estados miembros a la era digital y aumentar la participación en la formación en capacidades digitales.

El programa estratégico de la **Década Digital** orienta la transformación digital de la Unión, con metas y objetivos concretos para 2030 en cuatro ámbitos clave, entre ellos una población con capacidades digitales y profesionales digitales altamente cualificados, con un objetivo de veinte millones de especialistas en tecnologías de la

información y la comunicación (TIC), con convergencia de género, y que al menos el 80 % de la población tenga capacidades digitales básicas.

☐ La **Agenda de Capacidades Europea** más reciente, adoptada en 2020, se basa en la anterior Agenda, de 2016, y contempla doce medidas centradas en las capacidades para el empleo, a fin de garantizar que el derecho a la formación y al aprendizaje permanente sea una realidad en toda Europa.

☐ La **Unión de las Competencias**, adoptada en 2025, es una estrategia global con los siguientes capítulos principales:

- Adquirir las competencias oportunas para lograr empleos y vidas de calidad a través de una sólida base educativa, con un enfoque inclusivo de aprendizaje permanente.
- Mejorar las competencias y reciclar profesionalmente a una mano de obra dinámica y que domine la transición digital y ecológica, en particular aquellos con baja y media cualificación.
- Poner en circulación competencias aprovechando la libre circulación de personas por toda la Unión.
- Atraer, desarrollar y retener el talento.

2). Cooperación y herramientas cooperativas entre los diferentes países de la UE.

En el Proceso de Copenhague, iniciado en 2002, los Estados miembros de la Unión, los países candidatos a la adhesión a la Unión, los países no pertenecientes a la Unión del Espacio Económico Europeo (EEE) y los interlocutores sociales europeos cooperan para mejorar la eficiencia, la calidad y el atractivo de la EFP. Esta cooperación se ha desarrollado a lo largo de los años a través de una serie de declaraciones.

La actual **Declaración de Osnabrück**, refrendada el 30 de noviembre de 2020 por los ministros responsables de EFP de los Estados miembros, los países candidatos a la adhesión a la Unión y los países no pertenecientes a la Unión del EEE, así como por los interlocutores sociales europeos y la Comisión Europea, establece acciones políticas, agrupadas en cuatro objetivos, que deben alcanzarse en 2025:

- Una EFP flexible, inclusiva y de calidad;
- El aprendizaje permanente;
- Fomentar la sostenibilidad a través de la EFP;
- El Espacio Europeo de Educación y Formación y la EFP internacional.

Las herramientas para instrumentar la cooperación, se resumen en:



☐ **Marco Europeo de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (EQF):** relaciona entre sí los sistemas de cualificaciones de los países y sirve como conversión para mejorar la interpretación y comprensión de las cualificaciones de diferentes países y sistemas de Europa, facilitando la transparencia, la comparación y transferibilidad de las cualificaciones de los profesionales entre los diversos estados miembros.

A nivel nacional, el MECU –Marco Español de Cualificaciones-, está estructurado e inspirado en ocho niveles según el Marco Europeo de Calificaciones:

MECU –Marco español de calificaciones-	EQF –Marco Europeo de Calificaciones-
1	1
2	2
3A/3B	3
4A/4B/4C	4
5ª/5B/5C	5
6	6
7	7
8	8

*Las cualificaciones del nivel 1-5 corresponden a programas de educación preuniversitaria, y los niveles 6 a 9 estudios universitarios de educación superior.

- 
EQAVET **Eqavet** es el marco de referencia de ayuda a los países miembros a mejorar la calidad de sus sistemas de formación profesional y aumentar la transparencia en relación con las disposiciones de garantía de la calidad en la FP.

- 
Europass es un conjunto gratuito de herramientas on line que permiten gestionar las competencias y planificar el aprendizaje y la carrera profesional en Europa.

- 
Esco funciona como un diccionario: describe, identifica y clasifica las ocupaciones y habilidades profesionales relevantes para el mercado laboral y el ámbito de la educación y la formación de la UE, y muestra sistemáticamente las relaciones entre dichas ocupaciones y habilidades.

- 
Erasmus+ Enriqueciendo vidas, abriendo mentes. El programa **Erasmus+** de educación, formación, juventud y deporte ofrece oportunidades de movilidad para estudiantes y personal y otras iniciativas como redes de Centros de Excelencia Profesional (COVEs), Alianzas para la Innovación, proyectos con terceros países para el desarrollo de capacidades, así como una serie de proyectos con visión de futuro en el ámbito de la FP. También apoya asociaciones de cooperación gestionadas por las Agencias Nacionales cada año.



Centro de Excelencia Profesional –COVEs–. Son redes de colaboración transnacionales cuyo objetivo es impulsar la innovación y la excelencia en la EFP. Aúnan una amplia gama de socios regionales y locales, como los proveedores de EFP, empleadores, centros de investigación e interlocutores sociales, con el fin de crear conjuntamente “ecosistemas de capacidades”.

Esta iniciativa tiene como objetivo establecer 100 CEP, respaldados por la financiación de Erasmus +, entre 2021y 2027. **En Castilla y León, 4 son los Centros de Excelencia Profesional Certificados**, que veremos en el apartado del marco autonómico y regulatorio de la EFP en Castilla y León en próximas páginas:



- **CoP CoVEs**, es la comunidad donde los centros COVEs comparten experiencias, se inspiran mutuamente y conjuntamente, buscan soluciones a los problemas comunes que enfrentan durante la implementación de los Centros de Excelencia Profesional.
- **EPALE** EPALE es una comunidad formada por educadores, orientadores, formadores, investigadores, personal de apoyo, miembros de instituciones académicas, responsables de políticas y cualquier persona interesada en la educación de personas adultas y la formación profesional.

3). Recomendaciones del Consejo. Respetando las competencias de los Estados miembros en el ámbito de la EFP, las recomendaciones no vinculantes del Consejo establecen un enfoque y unos principios comunes para un sistema de EFP de calidad y preparado para el futuro.

La recomendación del Consejo define la “*educación y formación profesionales*”, como una “*educación y formación que pretende dotar a las personas de los conocimientos, las capacidades y las competencias que requieran para ejercer profesiones concretas, o en un sentido más amplio, en el mercado de trabajo*”.

La Recomendación del Consejo de 2020 sobre la educación y formación profesionales (EFP) especifica principios fundamentales para garantizar que la EFP se adapte con agilidad y rapidez a las necesidades del mercado laboral y brinde oportunidades a todos

los grupos de edad. En esta recomendación, sobre la EFP se incluye un **marco EQAVET** actualizado con indicadores y descriptores de calidad para ayudar a los Estados miembros a mejorar la calidad de sus sistemas de EFP. Se hace hincapié en la calidad de los resultados de aprendizaje, la certificación y la evaluación, la consulta con partes interesadas, el papel de los profesores y formadores, el aprendizaje en el trabajo, la flexibilidad y el aprendizaje digital.

La Recomendación también pide a la Comisión que estudie el **concepto y el uso de microcredenciales**. Una microcredencial es un registro de los resultados del aprendizaje adquiridos tras un pequeño volumen de aprendizaje. No sustituye a las cualificaciones tradicionales, sino que permite la adquisición selectiva y flexible de capacidades para satisfacer necesidades nuevas y emergentes. La Recomendación del Consejo relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales, adoptada en junio de 2022, tiene por objeto facilitar el uso de las microcredenciales.

También el Consejo, realiza dos recomendaciones fundamentales, en relación a las **cuentas de aprendizaje individuales**, que tienen por objeto apoyar las iniciativas de los Estados miembros para permitir que más adultos en edad laboral participen en actividades de formación y reducir los déficits de capacidades, y la **recomendación del Consejo relativa al seguimiento de los titulados** –una persona que completa cualquier nivel de educación superior o EFP-, adoptada en noviembre de 2017, y tiene por objeto mejorar la empleabilidad de los titulados, abordar las carencias y los desajustes de capacidades y garantizar la inclusión social, así como facilitar la elección con conocimiento de causa de posibles trayectorias profesionales para los futuros estudiantes.

El Año Europeo de las Competencias -de mayo de 2023 a mayo de 2024- ha tenido por objeto abordar la escasez de personal cualificado, promover una mentalidad de reciclaje y perfeccionamiento profesionales y ayudar a las personas a adquirir las capacidades adecuadas para empleos de calidad. Para

4). Agencias de la UE para la EFP. La UE, cuenta con más de treinta agencias descentralizadas. Una de las más importantes es el **CEDEFOP. Es el Centro Europeo para el desarrollo de la Formación Profesional**. Fundada en 1975 y con sede en Grecia desde 1995, apoya la promoción, el desarrollo y la aplicación de políticas de EFP, capacidades y cualificaciones en la Unión Europea. Difunde conocimientos, proporciona datos y servicios basados en la investigación para la elaboración de políticas y facilita el intercambio de conocimientos entre los agentes nacionales y de la Unión. Desarrolla enfoques a escala de la Unión para comprender la oferta y la demanda de capacidades actuales y anticiparse al futuro.

La **ETF- European Training Foundation**-, otra agencia descentralizada de la Unión, fundada en 1994 y con sede en Turín, ayuda a veintinueve países asociados en Europa sudoriental y Turquía, Europa oriental, el Mediterráneo meridional y oriental y Asia central a reformar y mejorar sus sistemas de EFP y mercado laboral.

Además, la **ReferNET**, Red Europea del CEDEFOP sobre Formación Profesional, creada en el año 2002 por CEDEFOP, surge para dar respuesta a la creciente demanda

de información en el ámbito de la formación profesional, y facilitar el análisis y la comparación de las políticas de formación profesional de los Estados Miembros de la Unión Europea, Islandia y Noruega.

Otros organismos internacionales de cooperación en el ámbito de la EFP, son:



Por último, para conocer la propuesta de la UE sobre la EFP, ¿cómo se financia este apoyo?

La Unión apoya la EFP principalmente con financiación en el marco del **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)** y **Erasmus+**. En los primeros años, hasta 1970, el FSE reembolsaba a los Estados miembros el 50 % de los costes de formación profesional y de las indemnizaciones de reinstalación de los trabajadores víctimas de reestructuraciones económicas. El **FSE**, se ha convertido en el principal instrumento de la Unión para invertir en las personas. **El presupuesto total del FSE+ en el actual período de programación 2021-2027 asciende a casi 99 300 millones EUR.** Los objetivos específicos del FSE+ son los siguientes:

- Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia de los sistemas de educación y de formación para el mercado de trabajo, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal;
- Promover la igualdad de acceso a una educación y formación inclusivas y de calidad, así como la igualdad a la hora de terminar los estudios correspondientes, en particular en el caso de los grupos desfavorecidos, facilitando la movilidad educativa para todos y la accesibilidad para las personas con discapacidad, entre otras cosas;
- Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de perfeccionamiento y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional.

España, al igual que otros estados miembros con una elevada proporción media de jóvenes de entre 15 y 29 años que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación (ninis) están obligados a gastar el 12,5 % de sus recursos del FSE+ en régimen de gestión

compartida en apoyo del empleo juvenil, la EFP, la transición de la escuela al trabajo, los itinerarios para reintegrarse en la educación o la formación y la educación de segunda oportunidad, en particular en el contexto de la ejecución de los programas en el marco de la Garantía Juvenil.

El programa Erasmus+ cuenta con un presupuesto de 26.600 millones EUR para el período 2021-2027 (frente a los 14 700 millones EUR del período anterior). Apoya, a través del aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte, y promueve la movilidad educativa. La edición actual busca ampliar su alcance para incluir a las personas de entornos económicos desfavorecidos, con discapacidad o dificultades educativas, así como a personas que viven en zonas rurales y remotas.

El programa también financia centros de excelencia profesional, alianzas para la innovación, asociaciones de cooperación, proyectos de desarrollo de capacidades con países no pertenecientes a la Unión y proyectos prospectivos en el ámbito de la EFP.

Por último, señalar en esta visión panorámica de EFP en Europa, que el Parlamento Europeo, siempre ha insistido en la necesidad de mejorar el sistema de EFP y la provisión de capacidades y de adaptarlas a la evolución del mercado laboral. En sus diferentes resoluciones, se apuesta y se pide a los países una EFP de calidad y adaptada a las necesidades del mercado. En su recorrido cronológico se señalan las siguientes indicaciones:

- Resolución de 2020 sobre la Recomendación del Consejo sobre la EFP.

El Parlamento pedía que la modernización de las políticas en este ámbito, **el aumento de los recursos para la digitalización de los programas de EFP** y el aprendizaje en el trabajo figuraran entre las prioridades del programa Erasmus+.

- Resolución, de 25 de marzo de 2021, sobre la formulación de la política de educación digital, recordaba el **papel fundamental de la EFP y la educación de adultos a la hora de ofrecer oportunidades de reciclaje y perfeccionamiento profesionales a través de un enfoque de aprendizaje permanente**. También pedía a la Comisión que adoptara un enfoque holístico de la EFP y el aprendizaje de adultos que abarcara el aprendizaje formal, no formal e informal y que permitiera a los alumnos adquirir una amplia gama de capacidades que fueran importantes para las transiciones digital y ecológica. Además, pedía soluciones adecuadas y una financiación adecuada para que la EFP pudiera impartirse eficazmente.

- Resolución de 2022 sobre el establecimiento del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025, el Parlamento aboga por las propuestas de la Comisión de desarrollar un **enfoque europeo de las microcredenciales, las cuentas de aprendizaje individuales y el aprendizaje para un medio ambiente sostenible**.

- Resolución de 2023 sobre los proyectos del Parlamento Europeo de revisión de los Tratados, el Parlamento pedía a la Unión que desarrollara normas comunes en materia de formación profesional para aumentar la movilidad de los trabajadores. Ese mismo año, el Parlamento, en **su Resolución sobre la promoción y adaptación de la formación profesional**, destacaba la necesidad de ofrecer la EFP a los adultos a nivel individual y de invertir en infraestructuras, formación de profesores y

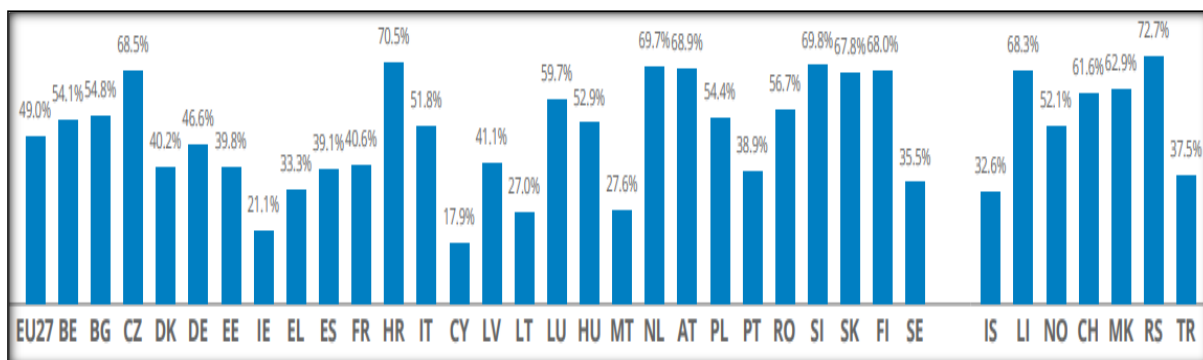
sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación y formación profesional continua.

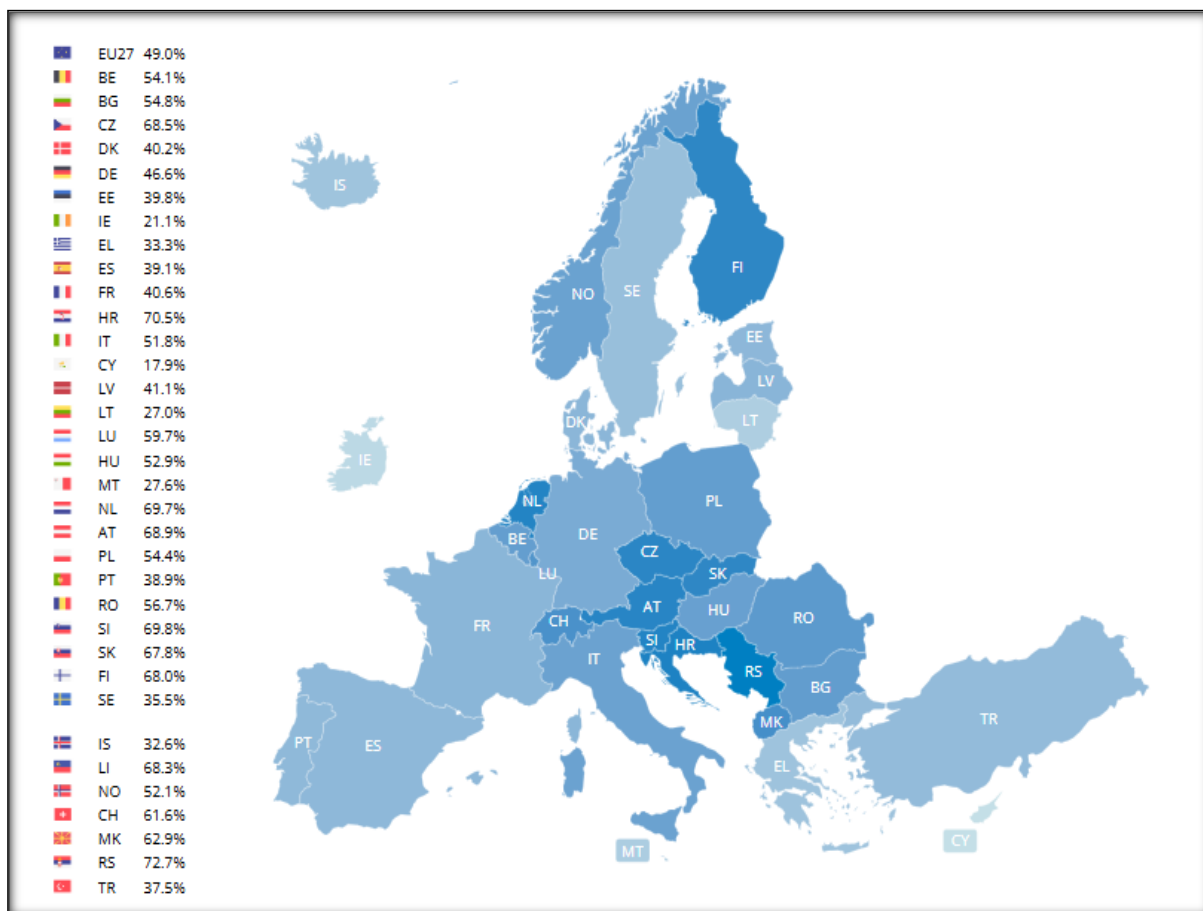
- Resolución de 2024 sobre la ejecución del programa Erasmus+, el Parlamento acoge con satisfacción los CEP de reciente creación y solicita un **enfoque educativo integral en los centros de excelencia profesional**.

Solicita, asimismo, a los Estados miembros que convirtiesen estos centros en la fuerza motriz del desarrollo de cualificaciones, planes de estudios y diplomas europeos conjuntos en el ámbito de la EFP. **Aboga por el reconocimiento de la EFP como una vía de igual valor a los estudios académicos.**

Con esta perspectiva, y el apoyo institucional de la UE, y los instrumentos y financiación con los que se cuentan, la EFP puede y debe satisfacer las necesidades de los alumnos de todas las edades que aspiran a una amplia gama de ocupaciones con diferentes niveles de capacidad.

En cifras, La EFP desempeña actualmente un papel destacado en el panorama de la educación secundaria superior europea. A nivel de conjunto de la UE, la mitad (49,00%), de todos los alumnos inscritos en la educación secundaria superior están matriculados en programas de EFP. Las cifras totales de participación varían considerablemente entre los Estados miembros: del 70,5 % en Croacia, y 69,7 % de Holanda, hasta solo el 17,9 % de Chipre o el 21,1 % de Irlanda.





Fuente:  *Estadística Eurostat*. Publicada por CEDEFOP sobre el porcentaje de alumnos matriculados en EFP.
Los datos más actualizados disponibles, corresponden al año 2.022.

Si establecemos una comparativa evolutiva de los últimos datos publicados correspondientes a los años 2.022, 2.021 y 2.020, la mitad de los Estados miembros de la UE registraron aumentos en el porcentaje de participación, mientras que la otra mitad registró una disminución, lo cual revela pequeñas diferencias en las tendencias entre los Estados miembros.

	ALUMNOS MATRICULADOS EN EFP SECUNDARIA SUPERIOR SOBRE EL TOTAL DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA SUPERIOR		
	%	%	%
	2020	2021	2022
EU-27	48,74	48,73	49,01
Bélgica	55,69	53,79	54,1
Bulgaria	51,47	52,01	54,79
República Checa	70,49	69,09	68,49
Dinamarca	38,17	39,13	40,23
Alemania	48,76	47,16	46,6
Estonia	39,88	40,32	39,76
Irlanda	24,15	23,92	21,13
Grecia	31,92	33,84	33,28
España	36,56	38,7	39,15
Francia	39,28	40,1	40,61
Croacia	69,34	69,99	70,52
Italia	52,51	51,87	51,77
Chipre	16,83	17,58	17,9
Letonia	39,27	40,06	41,12
Lituania	24,77	25,56	26,99
Luxemburgo	61,61	60,8	59,69
Hungría	49,66	49,68	52,91
Malta	27,6	26,97	27,58
Países Bajos	68,1	68,67	69,73
Austria	68,71	68,92	68,92
Polonia	53,14	53,75	54,37
Portugal	38,72	38,8	38,9
Rumanía	56,47	56,93	56,7
Eslovenia	70,81	69,81	69,75
Eslovaquia	67,33	67,6	67,8
Finlandia	67,84	67,26	68,02
Suecia	35,6	35,36	35,48
Islandia	29,45	31,45	32,57
Liechtenstein	64,98	66,44	68,35
Noruega	51,32	51,51	52,06
Suiza	62,89	61,95	61,63
Montenegro		68,85	69,28
Republica Macedonia del Norte	61,17	62,11	62,9
Serbia	73,49	73,17	72,65
Turquía	39,39	37,96	37,46

Fuente: *Elaboración propia*, a partir de los datos publicados por CEDEFOP.

Con esta perspectiva global, ¿es posible conseguir los principales resultados propuestos por la UE en materia de EFP? Los medios y las herramientas están. El siguiente paso es su utilización eficiente y completa por parte de los Estados miembros. Los resultados a conseguir en el año 2.026 son:

- Una estrategia europea en materia de EFP (2026);
- La puesta a prueba de una garantía de capacidades para los trabajadores (2025);
- El despliegue de academias de capacidades específicas de la UE, tras una revisión de las actuales (2026);
- Una iniciativa de portabilidad de las capacidades (2026);
- La puesta a prueba de un diploma europeo de educación y formación profesionales (2025-2026).

Y siguiendo la recomendación del Consejo sobre la EFP, se pretenden alcanzar en el presente año 2.025, lo siguientes objetivos:

- Al menos un 82 % de titulados de EFP con empleo;
- El 60% de los titulados recientes den EFP debe haberse beneficiado del aprendizaje en el trabajo durante sus estudios;
- El 8 % del alumnado de EFP debe haberse beneficiado de una movilidad en el extranjero por motivos de aprendizaje.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CONSULTADAS:

-  **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.** Puede consultarse su publicación en el BOE de fecha de 30 Marzo de 2.010.
<https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>
-  **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.** Publicación en el BOE de fecha de 18 Diciembre 2.000.
<https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>
-  **CEDEFOP.** La FP en el centro de las políticas europeas: iniciativas y cooperación.
https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/european-centre-development-vocational-training-edefop_es
-  **Gobierno de España. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.** Todo FP.
<https://www.todofp.es/sobre-fp/fp-en-europa.html>